

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 113-2024-A-MDCH-A.

Challhuahuacho, 27 de marzo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS – REGION APURIMAC.

VISTO:

El Informe N° 0315 – 2024 – JCHZ – OGPP – MDCH, de fecha 27 de marzo 2024, remitido por el CPC. El Choquecahuana Zamalloa, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, quien remite PROPUESTA DE REDUCCION DE MARCO PRESUPUESTAL en tipo de modificación 7 – reducciones de marco, CLASIFICADOR DE GASTO 2.6.8.1.4.99 – Otros Gastos y Clasificador de Gasto 2.3.1.99 – Otros Bienes, por lo que se debe disminuir mediante reducción marco al presupuesto de la Municipalidad, en el presente ejercicio fiscal 2024, según el Oficio Circular N° 0027 – 2024 – EF/50.07, de fecha 27 de marzo 2024, remitido por Rodolfo Acuña Namihás, Director General de la Dirección General de Presupuesto, quien pone en conocimiento sobre las solicitudes presentadas en el Marco del cuarto párrafo de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31953, estando al Acuerdo de Concejo N° 014-2024-CM-MDC/P, de fecha 11 de marzo del 2024, mediante el cual se acuerda APROBAR la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA A NIVEL INSTITUCIONAL PARA LA REDUCCIÓN DEL MARCO PRESUPUESTAL en aplicación a lo establecido por la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Modificación presupuestal en el nivel institucional Tipo 7 – Reducción de Marco, en la fuente de financiamiento 05 Recursos determinados. Y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el Artículo II del Título Preliminar y Artículo 4° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conformidad a lo previsto en la Constitución Política del Perú, Artículo 194° en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a su vez, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la autonomía que la constitución Política del Perú otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en la administración pública, la autoridad competente en cualquiera de los estamentos del gobierno (Nacional, Regional o local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que, conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala expresamente o siguiente "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". Énfasis y subrayado es nuestro;

Que, el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del estado, establece "(...) que los gobiernos locales gozas de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, Conforme a lo establecido en el Artículo 9°, Inciso 8 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades, una de las Atribuciones del Concejo Municipal es: 8-Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo en el Artículo 20° Incisos 4 y 5, establecen que las atribuciones del Alcalde son: "Proponer al concejo municipal proyectos de Ordenanzas y Acuerdos" y "Promulgar las Ordenanzas y disponer su publicación; y en el Artículo 40° Indica: "Las Ordenanzas de las Municipalidades

Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la Estructura Normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa”;

Que, el numeral 1.8 del Artículo 1 de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, modificada mediante Resolución Directoral N° 0024-2022-EF/50.01, establece que el Artículo 47° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2026; por lo tanto, las modificaciones presupuestarias correspondientes al mes de enero de 2024, continuarán realizándose de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF. Enfatís es agregado;

Que, el numeral 40.1 del Artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que, “Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal”. Asimismo, el numeral 40.2 del Artículo 40° del dispositivo legal antes citado señala que, “Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, se aprobó la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, con el objetivo de establecer pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los Pliegos de Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el año fiscal respectivo, directiva que contiene, además, los formatos de resolución aplicables a las modificaciones presupuestarias;

Que, para este caso en concreto, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en los párrafos cuarto y quinto señala textualmente lo siguiente: “Asimismo, en los casos que fuera necesario una modificación en las estimaciones de saldos de balance por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, hasta el 29 de marzo de 2024, para reducir su presupuesto institucional aprobado respecto a los recursos correspondientes a saldos de balance por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, previa opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público. Las solicitudes de modificación deben presentarse hasta el 8 de marzo de 2024 a la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, la modificación del presupuesto institucional autorizada en la presente disposición se aprueba mediante resolución del Titular de la entidad para el caso de las entidades del Gobierno Nacional, y mediante acuerdo del consejo regional o concejo municipal para el caso de los gobiernos regionales y gobiernos locales, respectivamente. La resolución del titular de la entidad y el acuerdo de consejo regional se publica en el diario Oficial El Peruano, y el acuerdo del concejo municipal se publica en la sede digital del gobierno local. Copia de la resolución, acuerdo de consejo regional y acuerdo de concejo municipal, según corresponda, se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del Artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, de acuerdo a lo establecido en Artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante Modificaciones en el Nivel Institucional y Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 22.1 del Artículo 22° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se realizan atendiendo a las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440, en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, y en el marco legal vigente; considerando que, de existir excepciones en tales normas, se deben tomar en cuenta las condicionalidades fijadas en éstas para su aplicación;

Que, el numeral 23.1 del Artículo 23° de la citada Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, determina modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, así como en el nivel funcional programático, que se aprueben, conlleven al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del Pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias;

Que, con fecha 31 de diciembre del 2023 se publica la Resolución Directoral N° 0031- 2023-EF/50.01, el mismo que Disponen y tiene como objeto publicar montos estimados de los Recursos Determinados para modificar el Presupuesto Institucional correspondiente al Año Fiscal 2024, para los pliegos respectivos, cuyos montos se detallan en el Anexo “Estimación de Recursos Determinados que los gobiernos regionales y gobiernos locales consideran en el Presupuesto Institucional 2024”;

Que, el Artículo 45° sobre Modificación Presupuestaria, del Subcapítulo III del Capítulo II del Título IV del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público N° 1440 establece que “Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional. 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático”;

Que, el Artículo 46° sobre Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, del cuerpo legal antes citado, establece lo siguiente: 46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos. 46.2 En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos suplementarios que se aprueben en el marco del párrafo 50.4 del Artículo 50 y del Artículo 70 se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal según sea el caso. (...);

Que, con fecha 06 de diciembre del 2023, se publica la Ley N°31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2024, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales;

Que, según lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece entre otros lo siguiente “(...) Para el caso de los recursos por la fuente de financiamiento Recursos Determinados provenientes de los conceptos incluidos en los índices de distribución que aprueba el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, las entidades públicas deben modificar su presupuesto institucional aprobado, por los conceptos antes referidos, conforme a los montos estimados de Recursos Determinados para el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2024, que son publicados hasta el 28 de diciembre de 2023, y hasta el 29 de abril del 2024, mediante resolución directoral de la mencionada Dirección General (...)”.

Que, mediante Oficio Circular N° 0007-2024-EF/50.07, de fecha 18 de enero de 2024, el Director general de Presupuesto Público del Ministerio de Economía, mediante el cual, realiza la Orientación para la presentación de solicitudes de reducción del Presupuesto Institucional Aprobado respecto a los recursos correspondientes a saldos de balance por la Fuente de Financiamiento de Recursos Determinados, en el Marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024;

Que, mediante Informe N° 0127-2024-OP-OGPP/MDCHDCA, de fecha 29 de febrero de 2024, suscrito por la C.P.C. Diana Cárdenas Arcos, jefe de la Oficina de Presupuesto, mediante el cual, remite al jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la propuesta de Modificación Presupuestal Tipo 07 Reducción de Marco Presupuestal., luego de realizar el análisis correspondiente señala que: “Por lo que corresponde modificar el Presupuesto Institucional del Pliego 300308 en aplicación de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31953; por la fuente de Financiamiento Recursos Determinados, cuyos montos se detallan en la Ficha de reducción presupuestal de Saldo de Balance fuente financiamiento. RD, de acuerdo al cuadro N° 01 y N° 02, según detalle”;



CUADRO N° 01
Comparativo de PIA Saldo de Balance

PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA*	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO	PROGRAMACION 2024 (PIA)** (A)	RECALIDADACION 2023*** (B)	DEVENGADO 2023**** (C)	SALDO DE BALANCE CALCULADO 2023 (D)-(B)-(C)	PROPUESTA DEL MONTO A REDUCIR (E)-(A)-(D)
300308	Municipalidad Distrital de Challhuahuacho	5. Recursos Determinados	Canon, sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones	4,862,448.00	128,727,272.00	126,474,195.00	2,253,077.00	2,609,371.00
300308	Municipalidad Distrital de Challhuahuacho	5. Recursos Determinados	Otros Impuesto Municipales	61,277.00	59,535.00	36,712.00	22,823.00	38,454.00

CUADRO N° 02

Estructura de gasto en las que se ajustarán los recursos

PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CATEGORIA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUNCION	GENERICA DE GASTO	SUB-GENERICA DE GASTO	DETALLE SUB-GENERICA DE GASTO	ESPECIFICA DE GASTO	DETALLE ESPECIFICA DE GASTO	PROGRAMACION 2024 (PIA-DIC) (A)	PROGRAMACION 2024 (PIA-DIC) (B)	PROPUESTA DEL MONTO A REDUCIR (C)-(A)-(B)
300308	Municipalidad Distrital de Challhuahuacho	5. Recursos Determinados	9002	200055	600001	19	2.5	8	1	4	99	3,445,593.00	837,222.00	2,609,371.00
300308	Municipalidad Distrital de Challhuahuacho	5. Recursos Determinados	9001	399999	500001	03	2.3	1	99	1	99	40,000.00	1,545.00	38,454.00

Que, con Informe N° 0179-2024-JCHZ-OGPP-MDCH, de fecha 29 de febrero de 2024, el C.P.C. Juel Choquecahuana Zamalloa, jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a la Gerencia Municipal la propuesta de Modificación Presupuestal Tipo 07 Reducción de Marco Presupuestal, solicitando opinión legal correspondiente;

Que, con Informe Legal N° 0169-2024-MDC-GM/OAJ-NEE, de fecha 01 de enero del 2024, el Abog. Ronald Calderón Mendoza, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH, CONCLUYE QUE, conforme se desprende de los documentos sustentatorios y de conformidad a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se remite la presente Propuesta de Modificación presupuestal en el nivel institucional Tipo 7 - Reducción de Marco, en la fuente de financiamiento 05 Recursos determinados, según el siguiente detalle":

INGRESOS		SOLES
Tipo de Modificación	: 7- Reducción de Marco.	
Fuente	: Recursos Determinados.	
Rubro	: 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones : 08 Otros Impuestos Municipales	
Monto (S/.)	: S/. 2,647,825.00	
TOTAL, FUENTE Y RUBRO 5		S/2,647,825.00

EGRESOS		SOLES
Categoría Presupuestal	: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos	
Producto/ proyecto	: 2000055 Mejoramiento De Parques	
Act/AI/Obr	: 0044743 Instalación del Sistema de Agua Potable	
Sec. Func.	: 0126 Instalación Del Sistema De Agua Potable	
Genérica del gasto	: 2.3.8.1.4.99 Otros Gastos	
Monto	: S/. 2,609,371.00	
TOTAL, FUENTE Y RUBRO 5 -18		S/2,609,371.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho
COTABAMBAS - APURÍMAC

EGRESOS **SOLES**

Categoría Presupuestal : 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos

Producto/ proyecto : 3999999 Acciones Centrales
Act/AI/Obr : 5000001 Planeamiento Y Presupuesto
Sec. Func. : 0093 Oficina General de Planeamiento Y Presupuesto
Genérica del gasto : 2.3.1.991.99 Otros Bienes
Monto : S/. 38,454.00

TOTAL, FUENTE Y RUBRO 5 -08 **S/.38,454.00**
TOTAL, EGRESO FUENTE 5 **S/.2,647,825.00**

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 014-2024-CM-MDC/P, de fecha 11 de marzo del 2024, se acuerda **APROBAR** la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA A NIVEL INSTITUCIONAL PARA LA REDUCCIÓN DEL MARCO PRESUPUESTAL** en aplicación a lo establecido por la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Modificación presupuestal en el nivel institucional Tipo 7 – Reducción de Marco, en la fuente de financiamiento 05 Recursos determinados, según el siguiente detalle”:

INGRESOS **SOLES**

Tipo de Modificación : 7- Reducción de Marco.
Fuente : Recursos Determinados.
Rubro : 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
: 08 Otros Impuestos Municipales
Monto (S/.) : S/. 2,647,825.00

TOTAL, FUENTE Y RUBRO 5 **S/.2,647,825.00**

EGRESOS **SOLES**

Categoría Presupuestal : 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
Producto/ proyecto : 2000055 Mejoramiento De Parques
Act/AI/Obr : 0044743 Instalación del Sistema de Agua Potable
Sec. Func. : 0126 Instalación Del Sistema De Agua Potable
Genérica del gasto : 2.3.8.1.4.99 Otros Gastos
Monto : S/. 2,609,371.00

TOTAL, FUENTE Y RUBRO 5 -18 **S/.2,609,371.00**

EGRESOS **SOLES**

Categoría Presupuestal : 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
Producto/ proyecto : 3999999 Acciones Centrales
Act/AI/Obr : 5000001 Planeamiento Y Presupuesto
Sec. Func. : 0093 Oficina General de Planeamiento Y Presupuesto
Genérica del gasto : 2.3.1.991.99 Otros Bienes
Monto : S/. 38,454.00

TOTAL, FUENTE Y RUBRO 5 -08 **S/.38,454.00**
TOTAL, EGRESO FUENTE 5 **S/.2,647,825.00**

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y estando a lo expuesto de conformidad por el Artículo 20°, numeral 6), 17) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y normas a fines:

Kusi Kawsanapaq

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA A NIVEL INSTITUCIONAL PARA LA REDUCCIÓN DEL MARCO PRESUPUESTAL en aplicación a lo establecido por la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Modificación presupuestal en el nivel institucional Tipo 7 – Reducción de Marco, en la fuente de financiamiento 05 Recursos determinados, según el siguiente detalle”:

INGRESOS		SOLES
Tipo de Modificación	: 7- Reducción de Marco.	
Fuente	: Recursos Determinados.	
Rubro	: 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones : 08 Otros Impuestos Municipales	
Monto (S/.)	: S/. 2,647,825.00	
TOTAL, FUENTE Y RUBRO 5		S/.2,647,825.00

EGRESOS		SOLES
Categoría Presupuestal	: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos	
Producto/ proyecto	: 2000055 Mejoramiento De Parques	
Act/AI/Obr	: 0044743 Instalación del Sistema de Agua Potable	
Sec. Func.	: 0126 Instalación Del Sistema De Agua Potable	
Genérica del gasto	: 2.3.8.1.4.99 Otros Gastos	
Monto	: S/. 2,609,371.00	
TOTAL, FUENTE Y RUBRO 5 -18		S/.2,609,371.00

EGRESOS		SOLES
Categoría Presupuestal	: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos	
Producto/ proyecto	: 3999999 Acciones Centrales	
Act/AI/Obr	: 5000001 Planeamiento Y Presupuesto	
Sec. Func.	: 0093 Oficina General de Planeamiento Y Presupuesto	
Genérica del gasto	: 2.3.1.991.99 Otros Bienes	
Monto	: S/. 38,454.00	
TOTAL, FUENTE Y RUBRO 5 -08		S/.38,454.00
TOTAL, EGRESO FUENTE 5		S/.2,647,825.00

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Presupuesto y Contabilidad remitir copia del presente dispositivo, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a los organismos señalados por el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR al Jefe de la Oficina de Secretaria General la notificación del presente acto resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la oficina de Informática la publicación del presente dispositivo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc.
Archivo.
DGPP.
PRP.
GAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC

Prof. Luis Ivan Cruz Poma
ALCALDE

Kusi Kawasnapaq